

GRUPO DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO-OALI

**LUZ STELLA BOTIA CARREÑO
COORDINADORA GRUPO DE JUZGAMIENTO
DISCIPLINARIO – OALI**

ENERO DE 2026

INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 2094 de 2021, que modificó la Ley 1952 de 2019, este Ministerio expidió la Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022, a través de la cual se ordenó la separación de roles de Instrucción y Juzgamiento de las actuaciones disciplinarias adelantadas en primera instancia, contra servidores y ex servidores del MINCIT, otorgando la competencia de Instrucción a la Secretaría General desde la evaluación de la queja e informe contra el servidor público, hasta culminar con la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo. Así mismo, asignó la función de Juzgamiento a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales quien conocerá la actuación disciplinaria a partir del pliego de cargos, hasta el fallo de primera instancia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, las actuaciones disciplinarias en curso se encuentran sujetas a reserva legal, por lo cual no se permite ningún anexo al presente Informe.

1. Gestión.

Durante el año 2025 las quejas, informes o denuncias con connotación disciplinaria que han presentado en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se han tramitado en la Secretaría General- etapa de Instrucción.

Información sobre el número de expedientes vigentes para el periodo 2025.

Con corte al último semestre de 2025, existen diecinueve (19) investigaciones disciplinarias, catorce (14) indagaciones en averiguación de responsables y quince expedientes en revisión.



No se evidenció la intervención de terceros (tráfico de influencias) en los procesos disciplinarios durante este periodo. Asimismo, no se recibieron quejas por presuntos actos o hechos de corrupción al interior de la entidad, por el canal soytransparente@mincit.gov.co.

2. Logros.

- La presente información refleja las actuaciones disciplinarias que ha adelantado la Secretaría General en etapa de Instrucción, como resultado de los informes y quejas que han llegado en contra de los servidores y exservidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- De igual manera la presente información refleja que se han adelantado de manera oportuna cada una de las investigaciones, evitando de esta manera que se presenten prescripciones dentro de cada expediente.
- Durante la presente anualidad no se han presentado sanciones disciplinarias, lo que nos lleva a concluir que los funcionarios del MINCIT, ejercen un correcto cumplimiento de sus deberes funcionales, al interior de la entidad.
- En cuanto a la prevención de la ocurrencia de la falta disciplinaria, se hicieron 12 publicaciones en el año 2025, a través de la Mintranet en un espacio llamado “Cápsula Disciplinaria”, con recomendaciones acerca del Régimen Disciplinario (Ley 1952 de

2019), en un lenguaje sencillo, con acceso a los funcionarios y colaboradores de la entidad, de igual manera se publicó en la página web, los canales de denuncias para que fuera de conocimiento del público en general.

- Durante la vigencia 2025, el manejo de los expedientes a través de la plataforma de información disciplinaria se mantuvo actualizada, lo que nos permite generar reportes en corto plazo y consultas más ágiles con información relevante.

3. Retos.

Garantizar la continuidad y actualización de las campañas de prevención, en la MINTRANET, tal y como se han venido realizando a lo largo del presente año, asegurando que los contenidos se encuentren actualizados conforme a los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales en materia disciplinaria. De esta manera se debe lograr que los funcionarios no solo tengan acceso a la información publicada en la MINTRANET, sino que comprendan y apliquen los contenidos preventivos.

La Secretaría General, continuará ejerciendo la Acción Disciplinaria al interior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la etapa de Instrucción, en aplicación de la Ley 2094 de 2021, Decreto 210 de 2003 y Resolución 0326 del 2 de marzo de 2022 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por su parte, la oficina de Asuntos Legales Internacionales ejercerá la función de Juzgamiento y decisión del fallo en primera instancia de los procesos disciplinarios adelantados en contra de los funcionarios y ex funcionarios del MINCIT, de acuerdo con las nuevas disposiciones en el manejo de los procesos disciplinarios y siempre propendiendo por el respeto al debido proceso de los disciplinados.